

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN 1870377726000021**

EXPEDIENTE: CT-UAN-SO-06/01/2026

FOLIO: 1870377726000021

Asunto: Acuerdo de Ampliación de Plazo para dar Respuesta.

Tepic, Nayarit; a 30 de junio de 2026.

En la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 11:30 horas del día treinta de junio de dos mil veintiséis, se reunieron de manera presencial las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la finalidad de dictaminar y resolver sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo** presentada por la Unidad de Transparencia, a petición expresa del área denominada **Secretaría de Administración** respecto de la solicitud de acceso a la información pública bajo el folio al rubro citado.

I. VISTOS

Para resolver en definitiva el expediente administrativo relativo a la prórroga y ampliación de plazo para otorgar respuesta al particular dentro de los términos legales aplicables en el Estado de Nayarit.

II. ANTECEDENTES

- 1. De la Solicitud de Información:** Con fecha dos de junio de la presente anualidad, se recibió de manera física, a través de la ventanilla de la Unidad de Transparencia y registrada el tres de junio de la misma anualidad, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia la petición de un particular, mediante la cual requirió textualmente lo siguiente:

“... 1. Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato del Personal Académico al Servicio de la Universidad Autónoma de Nayarit (SPAUN), correspondiente al año 1995 o vigente durante dicho año.

2. Contratos Colectivos de Trabajo SPAUN-UAN correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

3. *Convenios modificatorios, anexos, acuerdos complementarios, reformas, adendas, minutas, revisiones contractuales o documentos equivalentes relacionados con:*

- a) Jubilaciones;*
- b) Pensiones;*
- c) Fondo de Pensiones;*
- d) Antigüedad;*
- e) Régimen pensionario;*
- f) Cuotas y aportaciones;*
- g) Personal Académica;*
- h) Prestaciones económicas;*
- i) Cláusulas transitorias;*
- j) Viabilidad financiera del sistema pensionario universitario.*

4. *Reglamento Interior, Manual Operativo, Lineamientos Administrativos, Reglas de Operación, criterios técnicos, circulares normativas o cualquier disposición interna complementaria relativa al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Nayarit.*

5. *Estudios actuariales, valuaciones actuariales, dictámenes financieros, análisis de viabilidad, auditorías técnicas, diagnósticos financieros, proyecciones actuariales o documentos equivalentes relacionados con el Fondo de Pensiones Universitario, elaborados desde el año 2001 a la fecha.*

6. *Actas, acuerdos o resoluciones emitidas por:*

- a) Comisión de Vigilancia del Fondo de Pensiones;*
- b) Comité Técnico;*
- c) Fideicomiso;*
- d) Órganos universitario;*

Respecto de reformas, viabilidad financiera, suficiencia presupuestal, reservas financieras, modificaciones pensionarias o reestructuración del régimen pensionario universitario.

7. *Convenios, acuerdos, programas de regularización, incorporación, reconocimiento, coordinación administrativa o colaboración celebrados entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionados con;*

- a) Incorporación de trabajadores universitario al régimen obligatorio;*
- b) Regularización de trabajadores;*

84

43

h

- c) *Altas retroactivas;*
- d) *Reconocimiento de antigüedad;*
- e) *Cuotas obreros patronales;*
- f) *Seguridad social del personal académico;*
- g) *Movimientos afiliatorios;*
- h) *Correcciones administrativas de registros laborales;*
- i) *Programas de incorporación al IMSS.*
- 8. *Tabuladores salariales históricos del personal académico afiliado al SPAUAN correspondientes al periodo comprendido entre 1995 y 2023.*
- 9. *Reglamento del Fondo de Ahorro aplicable al personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit y/o al SPAUAN, incluyendo reformas, modificaciones o versiones históricas..."*

2. **Del Turno al Área Competente:** En estricto apego al marco normativo, la Unidad de Transparencia identificó que la información solicitada entra en la esfera de competencias de la Secretaría de Administración, razón por la cual le fue turnado el requerimiento mediante el oficio número UAN-UT-392/2026.
3. **De la Solicitud de Prórroga:** En fecha veinticinco de junio de la presente anualidad, la titular de la referida área técnica remitió a la Unidad de Transparencia el oficio número UAN/SADMON/0990/2026, a través del cual solicita formalmente que se gestione ante este Comité de Transparencia una ampliación de plazo para estar en condiciones fácticas y jurídicas de recopilar, analizar y procesar la información solicitada, fundamentando y motivando las causas del retraso justificado.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Comité de Transparencia es plenamente competente para conocer, analizar y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el **artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**, el cual faculta a este órgano colegiado como el encargado de coordinar, supervisar y despachar los asuntos en materia de acceso a la información al interior del sujeto obligado, teniendo la atribución de aprobar las prórrogas de los plazos para dar respuesta a las solicitudes de información que formulen las áreas técnicas.

SEGUNDO. Procedencia Legal de la Ampliación.

El artículo **120, párrafo segundo**, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, dispone a la letra que:

“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

En concordancia con el precepto citado, se advierte que se cumplen los requisitos temporales, toda vez que la presente resolución se emite y notificará formalmente al solicitante **antes del vencimiento** del plazo ordinario de veinte días hábiles instituido por la legislación de la materia.

TERCERO. Justificación Fundada y Motivada

Este Órgano Colegiado procede a calificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar vertidas por el área técnica requirente, determinando que **SÍ EXISTEN razones fundadas y motivadas** que imposibilitan la entrega inmediata y ordinaria de la información debido a la naturaleza y particularidades del caso concreto de esta Universidad Pública, siendo estas:

1. Volumen Documental y Dispersión de Archivos:

El área responsable señala que la solicitud abarca un espectro temporal amplio y complejo, lo que implica la localización física de registros en el **Archivo de Concentración Institucional** de la Universidad y la compulsa de expedientes históricos.

2. Necesidad de Análisis para Versión Pública:

Al tratarse de documentos universitarios que contienen información de carácter institucional, el área competente debe realizar un análisis minucioso.

3. Cargas Concurrentes Extraordinarias: Se justifica plenamente que el personal adscrito al área se encuentra desahogando de manera paralela procesos administrativos sustantivos del área, lo cual disminuye de forma temporal el tiempo dedicado al análisis de la petición de información, sin que esto implique una negativa u omisión del sujeto obligado, sino la búsqueda de una respuesta fidedigna y completa para el ciudadano.

Por lo tanto, ponderando el derecho de acceso a la información bajo el principio de **máxima publicidad** para entregar datos de calidad, veraces y completos y la imposibilidad material temporal del área, es procedente autorizar la ampliación excepcional de tiempo solicitada.

IV. RESOLUTIVOS

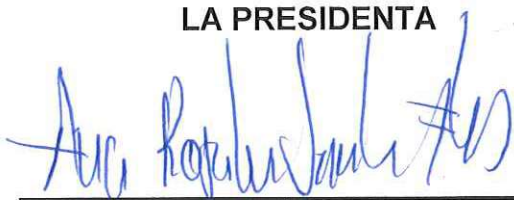
PRIMERO. Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de este órgano colegiado la **AMPLIACIÓN DE PLAZO HASTA POR 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ADICIONALES** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1870377726000021, de conformidad con los razonamientos legales y motivos institucionales expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad Autónoma de Nayarit para que realice la notificación de la presente resolución al particular interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y al medio electrónico para recibir notificaciones, ordenándose efectuar dicha actuación antes del vencimiento del plazo ordinario de veinte días hábiles para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese al área técnica requirente el contenido de esta resolución, a efecto de que continúe de manera prioritaria con la búsqueda y remisión de los documentos necesarios a la Unidad de Transparencia, apercibido de las responsabilidades administrativas que la ley estatal estipula en caso de dilación injustificada concluida la prórroga.

Así lo resolvió, por **unanimidad** de votos, el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, firmando al calce los integrantes que en ella intervinieron para debida constancia.

LA PRESIDENTA



LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS



LIC. LILIA ALEJANDRA GOMEZ RUELAS
COORDINADORA GENERAL DE ARCHIVOS

LA VOCAL



LIC. SANDRA MARGARITA GONZÁLEZ BARAJAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Apdy

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1870377726000021 CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.